IV. BORRADOR O MINUTA

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA **25 DE OCTUBRE** DE 2005 A LAS 21:30 HORAS.

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Pleno, por unanimidad, aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2006.

El Pleno, por ocho votos a favor del PSOE y tres en contra del P.P., acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas para el año 2006:

ORDENANZA Nº 1. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se modifica el artículo 3.2 de dicha ordenanza, estableciéndose en cuanto a las tarifas los siguientes módulos:

METROS	EUROS/SEMANA
Hasta 6 m^2 ocupados	11,20 €
De 6,001 de 12 m^2 ocupados	14,40 €
De 12,001 a 18 m^2 ocupados	19,25 €

En obras con cerramiento o que se utilicen contenedores de depósito de escombros, se podrá hacer un descuento de hasta el 50 % de la tasa, previa solicitud del interesado y mediante Resolución de la Alcaldía.

ORDENANZA Nº 2. REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE

CUALQUIER CLASE.

Se modifica el artículo 3 de dicha Ordenanza, fijándose las siguientes tarifas:

Nº APARCAMIENTOS DE LA COCHERA O GARAJE	EUROS/AÑO
- Por 1 aparcamiento	19,25
- De 2 a 5 aparcamientos	40,00
- De 6 a 10 aparcamientos	60,00
- De 11 o más aparcamientos	80,00

- Por cocheras que abren al exterior 10,05 € al año.

ORDENANZA Nº 3. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo 2 de dicha Ordenanza, fijándose las siguiente tarifa:

0,091 € por metro cuadrado y día, con un mínimo de 90 días.

ORDENANZA Nº 4. REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se modifica el artículo 2 de dicha Ordenanza, fijándose la siguiente tarifa:

Por quioscos en la vía pública 75,60 € al semestre.

ORDENANZA Nº 5. REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRÁFICO.

Se modifica el artículo 2 de dicha Ordenanza, estableciéndose las siguientes tarifas:

FERIAL	UNIDAD ADEUDO	€/DÍA	TODA LA

			FERIA
A)FUERA DEL RECINTO			
Tómbolas y puestos hasta 10 m^2	1	18,20	
De más de 10 a 50 m^2	1	24,60	
De más de 50 m^2	1	28,80	
Aparatos (Tiovivo) hasta 100 m^2	1	35,20	
De más de 100 m^2	1	47,80	
Coches de Choque	1	86,00	
BARES FUERA DEL RECINTO	1		100,00
B) DENTRO DEL RECINTO			
Bares	1		200,00
Churrerías	1		360,00
Hamburgueserías, turrones y pequeños puestos	1		200,00
C) CIRCOS, TEATROS, RODAJES CINEMATOGRÁFICOS, TELEVISIVOS O FOTOGRÁFICOS, etc.. (dentro o fuera del recinto ferial)	1	46,00	

D) Ocupación de terrenos de uso público por el Servicio de Cajeros Automáticos de Entidades Financieras:

Por cada cajero automático cuya ubicación obligue a sus usuarios a ocupar la vía pública mientras realizan operaciones en el mismo: 1.287 €/año.

Estarán exentas del pago de dicha Tasa, las Entidades Financieras que acrediten haber realizado o comprometerse a realizar, durante el ejercicio impositivo, aportaciones para actividades municipales por importe de, al menos, 1,5 veces al de la tasa que corresponda.

ORDENANZA Nº 6. REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y DEL MERCADILLO DEL VIERNES.

Se modifica el artículo 14 a) El precio por metro cuadrado y día de venta en el mercadillo queda fijado de acuerdo con las siguientes tarifas:

Fijos:

- Hasta 6 m^2: 5,80 €/día.
- De 6 a 15 m^2: 9,00 €/día.
- Más de 15 m^2: 12,30 €/día.

- En el caso de que paguen por adelantado se fijan las siguientes tarifas:

Metros cuadrados de ocupación	Mensual	Trimestral
- Hasta 6 m2	19	56
- De 6 a 15 m2	31	88
- Más de 15 m2	40	118

Temporales:

- Hasta 6 m^2: 5,80 €/día.
- De 6 a 15 m^2: 9,00 €/día.
- Más de 15 m^2: 12,30 €/día.

ORDENANZA Nº 7. REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO SOBRE VÍA PÚBLICA O TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO.

Se modifica el artículo 5 en cuanto a la tarifa, estableciéndose lo siguiente:

CLASE DE GANADO	EUROS/AÑO
Caballar	2,72
Mular o asnal	2,56
Lanar o cabrío	0,50
Cerdo	0,96
Vacuno	2,98

ORDENANZA Nº 8. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HORNO CREMATORIO Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA

ACTIVIDAD GANADERA

Se modifica el artículo 3 en relación con la cuantía que será la siguiente:

A) HORNO CREMATORIO:

CLASE DE GANADO	€/UNIDAD
Caballar, asnal y vacuno	73,60
Resto de Ganado	15,00
Pollos	0,37

B) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:

CLASE DE DOCUMENTOS	€/UNIDAD
Expedición de Certificados, Informes y cualquier otro documento	8,00

ORDENANZA Nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Se modifica el artículo 7 en cuanto a las cuantías de las tasas, que serán las siguientes:

1. Por concesión de licencia: 355 €.
2. Por transmisión de licencia 294 €.

ORDENANZA Nº 10. REGULADORA DE LA TASA POR FACHADAS EN MAL ESTADO O QUE INCUMPLAN LA NORMATIVA URBANÍSTICA EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Se modifica el artículo 4 en cuanto a la cuantía de la tasa, que será la siguiente:

*1,50 € por metro cuadrado al año.

ORDENANZA Nº 11. REGULADORA DE TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 4 de dicha Ordenanza:

Artículo 4. Se establecen las siguientes tarifas:

CALLES	EUROS
Calles 1ª categoría	170
Calles 2ª categoría	128
Calles 3ª categoría	85

ORDENANZA Nº 12. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se modifica el artículo 5 de dicha Ordenanza, estableciéndose lo siguiente:

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

INGRESOS MENSUALES	TARIFAS
De 0 a 210,35 €	8,52 €/mes
De 210,36 a 360,61 €	5,85 €/mes, más 0,64 € por hora al mes
De 360,62 a 480,81 €	8,05 €/mes, más 0,64 € por hora al mes
De 480,82 a 601,01 €	16,65 €/mes, más 0,64 € por hora al mes
De 601,02 a 721,21 €	24,10 €/mes, más 0,64 € por hora al mes
De 721,22 a 841, 42 €	40,10 €/mes, más 0,64 € por hora al mes
Más de 841,42 €	42,50 €/mes, más 0,64 € por hora al mes

ORDENANZA Nº 14. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Se modifica la denominación y se establece que en vez de Guardería se denomine Centro Infantil y el artículo 5 en cuanto a la cuota tributaria, estableciéndose la siguiente:

HORARIO/DÍA	TARIFA/MES/TIPO/€
Hasta 3 horas	45,80 €
De más de 3 horas y hasta 4 horas	52,80 €
Más de 4 horas	89,50 €

ORDENANZA Nº 15. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Se modifica el artículo 3.2 de dicha Ordenanza, quedando como sigue:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	ADULTOS EUROS	MENORES EUROS
Abono Temporada	34,15	24,85
Abono Mes	24,85	17,10
Entrada sencilla (laborales)	1,90	1,15
Entrada sencilla (sábados, domingos y festivos)	2,70	1,70

ABONOS FAMILIARES.

Se realizarán a unidades familiares de cinco o más miembros y se les aplicarán las siguientes tarifas: 85 € por temporada más 5,90 € por cada miembro de la unidad familiar menor y 8,00 € por cada miembro de la unidad familiar adulto. Se deberá acompañar Libro de Familia.

No se tendrán en cuenta en estos abonos familiares los descuentos o reducciones establecidos a continuación.

- Reducción por Carnet Joven: 25%.
- Reducción por ser mayor de 65 años: 50 %.
- Reducción por ser pensionista, minusválido o discapacitado (igual o superior al 33%): 25 %.
- Reducción por ser miembro de familia numerosa: 10 %. Se acompañará Título o Libro de Familia numerosa.

Las reducciones no son acumulables.

ORDENANZA Nº 16. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se modifica el artículo 3.2 de dicha Ordenanza, quedando como sigue:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) TASAS POR RESERVAS DE INSTALACIONES:

A.1 Reserva Pista Pabellón Polideportivo: 10,30 €/hora.

A.2 Reserva Pistas Exteriores:

- Pista lateral: 3,10 €/hora.
- Pista central: 6,20 €/hora
- Pista tenis o frontón: 2,10 €/hora.
- Pista bádminton: 1,05 €/hora.

A.3 Reserva campo de fútbol:

- Una hora: 8,30 €
- Dos horas: 15,50 €.
- Pintado del campo: 20,70 €.

A.4 Reserva Sala ping pong: 1,05 €/hora.

A.5 Reserva Pista petanca: 1,05 €/hora.

Las tasas establecidas para la reserva de las instalaciones deportivas no incluye el alquiler de material (balones, raquetas...), sólo el uso del terreno de juego.

B) TASAS POR USO GIMNASIO O SALA MÚLTIPLE:

- Sesión de una hora: 1,75 €/persona.
- Abono diez sesiones: 15,50 €/persona.
- Abono veinte sesiones: 27,00 €/persona.

C) REDUCCIONES A APLICAR EN LOS APARTADOS A) Y B):

- Reducción por Carnet Joven: 25%.
- Reducción por Pensionista mayor de 65 años: 50 %.
- Reducción por ser minusválido o discapacitado (igual o superior al 33%): 25 %

D) GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES: Se establecen las siguientes tarifas:

CONCEPTO	**€/MES**
- MAYORES DE 65 AÑOS	2,00
- MAYORES DE 50 HASTA 65 AÑOS	4,00

ORDENANZA Nº 17. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el artículo 4.1 de dicha Ordenanza, quedando como sigue:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 26,75 € para viviendas y 46,10 € para tinados e industrias.

Aquellas parcelas que se pretendan enganchar a la red del Polígono Industrial "Charca del Hambre" y que se trate de parcelas no incluidas en dicho polígono deberán abonar de una sola vez la tasa de enganche de 712 €.

ORDENANZA Nº 18. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Se modifica el articulo 5.2 de la mencionada Ordenanza quedando como sigue: Apartado 2 del artículo 5º, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Dentro del suelo calificado como urbano en las NNSS salvo las incluidas en el apartado c):

- Por cada vivienda: 48,10 €/año.
- Por local industrial o comercial, bares, cafeterías, hoteles, fondas, residencias, etc.: 97,50 €/año.

b) Fuera del suelo calificado como urbano en las NNSS:

- Viviendas: 65,35 €/año
- Industrias: 117,40 €/año

c) Polígono Industrial Charca del Hambre:

- 117,40 €/año

ORDENANZA Nº 19. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifican las tarifas de los derechos de enganche y de alta en el servicio, quedando como sigue:

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL Y ALTA EN EL SERVICIO

Se establecen las siguientes tarifas:

a) Dentro del suelo calificado como urbano en las NNSS:

- Viviendas: 56,60 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 96,60 €.
- Tinados : 81,10 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 117,10 €
- Industrias: 98,30 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 134,30 €

b) Fuera del suelo calificado como urbano en las NNSS:

- Industrias e instalaciones ganaderas: 187,40 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 222,40
- Otras construcciones: 380,60 € + 36,00 € por el primer alta. Total: 416,60

POR SUCESIVAS ALTAS EN EL SERVICIO:

Se establece la siguiente tarifa: 37,30 €

ORDENANZA Nº 20. REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATADERO, LONJAS, MERCADOS, ASÍ COMO EL ACARREO DE CARNES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR.

Se modifica el artículo 3º, quedando como sigue, con recogida de M.E.R.:

CONCEPTO	UNIDAD DE ADEUDO	EUROS
Cerdos	1 cabeza	4,90
Lanar y Cabrío	1 cabeza	2,60
Vacuno grande	1 cabeza	36,20
Ternero	1 cabeza	30,40

ORDENANZA Nº 21. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE TELEFAX.

Se modifica el artículo 3, en cuanto a la cuantía de la tarifa será la siguiente:

- Envíos: cada hoja: 1,60 €, no estando permitido el envío de faxes internacionales.
- Recepción: cada hoja: 0,74 €.

ORDENANZA Nº 22. FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERCICIOS DE INSTALACIONES GANADERAS.

Se modifica el artículo 3º de dicha Ordenanza, quedando como sigue:

Artículo 3º.- Tarifas:

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

TARIFA	EUROS/MES
Por utilización de cobertizo	76,60

ORDENANZA Nº 23. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASTOS EN LA DEHESA BOYAL O MONTE DEL CASAR.

Se modifica el artículo 4º de dicha Ordenanza quedando como sigue:

Artículo 4º.- Cuantía

La Cuantía de la tasa será fijada teniendo en cuenta la ubicación del ganado y se aplicarán las siguientes tarifas:

UBICACIÓN	UNIDAD	EUROS/AÑO
Vacas en la parte de arriba	1	32,10
Vacas en la parte de abajo	1	26,65

ORDENANZA Nº 24. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO.

Se modifica el artículo 3, estableciéndose las siguientes tarifas:

- Por emisión de correos 1,55 € por envío. La emisión deberá presentarse en soporte informático.
- Recepción en papel 0,74 € por hoja
- Recepción en soporte 1,40 € por correo

ORDENANZA Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS.

Se modifica el artículo 4º de dicha ordenanza estableciéndose las siguientes tarifas:

TIPO DE VEHÍCULO	€/UNIDAD

Remolques, turismos y furgonetas	6,70
Camiones sin jaula	9,00
Camiones con jaula	13,30
Trailer con jaula	27,70

ORDENANZA Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA O RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

Se modifica el artículo 4º 2 de dicha Ordenanza estableciéndose las siguientes tarifas:

VEHÍCULO Y CONCEPTO	€	**€/DÍA**
Por retirada de motos o motocicletas	22,00	------
Por retirada del resto de vehículos	44,00	-----
Por depósito de motos y motocicletas	-----	3,00
Por depósito del resto de vehículos	-----	6,00

2º.- Exponer al público el acuerdo de aprobación por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas. De presentarse éstas serán resueltas por el Pleno, y de no presentarse se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

3º.- Una vez definitivo el acuerdo se publicará en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y las modificaciones entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2006 o, en su caso, desde que aparezca el anuncio definitivo publicado.

Sometida a votación la exención de la tasa del transito de animales para el año 2006, ésta fue aprobada por unanimidad de los once miembros presentes de los

once que componen la Corporación.

3º.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PAC.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio con la Consejería de Sanidad y Consumo para el mantenimiento del PAC para el año 2006, por el cual la Consejería subvenciona con 23.760 € para la contratación de dos celadores por un periodo de doce meses, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Juan Andrés Tovar Mena o a quien legalmente le sustituya para la firma del mencionado convenio.

3º.- Poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo que se consignará en el Presupuesto General del Ayuntamiento año 2006, crédito suficiente para realizar las contrataciones y que, en todo caso, con el Presupuesto prorrogado existe en el Capítulo I crédito para ello.

4º.- APROBACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA FINANCIACIÓN PLAZAS DEL CENTRO DE DÍA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio con la Consejería de Bienestar Social para la financiación de plazas para mayores dependientes en el Centro de Día para el año 2005.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Juan Andrés Tovar Mena para la firma de dicho convenio, y

3º.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

5º.- ACUERDO PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CASAR DE CÁCERES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Proponer como Secretaria del Juzgado de Paz de Casar de Cáceres a Dª Magdalena Mendo Espada Funcionaria del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo.

2º.- Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que proceda a su nombramiento y a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para que ratifique el nombramiento.